



**Dirección General  
CONTRATACIONES  
PÚBLICAS**

Transparencia e igualdad de oportunidades



# COVID-19

## Guía para las Compras y Contrataciones declaradas de emergencia

Autorizadas mediante decretos núms. 133-20 y 144-20

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Dirección General Contrataciones Públicas  
Calle Pedro A. Lluberes, esq. Rodríguez Objío,  
Gascue, Santo Domingo, República Dominicana  
Te.: 809.682.7407



## CONTENIDO

I. PUESTA EN CONTEXTO .....	3
II. INTRODUCCIÓN .....	5
III. ALCANCE Y OBJETIVO .....	7
IV. RECOMENDACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DECLARADOS DE EMERGENCIA PARA COMBATIR EL COVID-19 .....	7
1. Primeros pasos .....	7
2. No es obligatoria la apropiación de fondos ni la asignación de cuota compromiso .....	8
3. Recomendaciones para la elaboración de fichas técnicas/términos de referencia .....	8
3.5.1 Criterios de evaluación de credenciales y ofertas técnicas .....	12
3.5.2 Criterios de adjudicación .....	12
3.5.3 Sobre el plazo para la evaluación y adjudicación .....	13
3.5.4 Formalización de la contratación y recepción .....	13
4. Informe de rendición de cuentas .....	13
5. Transparencia e integridad .....	14
6. Disposiciones generales y consideraciones finales .....	15



## I. PUESTA EN CONTEXTO

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (COVID-19), que desató una gran crisis sanitaria a nivel mundial que ha exigido de los gobiernos la búsqueda de alternativas y soluciones rápidas e inteligentes en todos los órdenes.

Esta coyuntura, nunca antes vista, ha provocado una demanda creciente y una limitada oferta de los mercados, que se incrementa día a día y hora a hora. Por otra parte, el colapso que presenta la industria de insumos y productos del sector salud, como ventiladores, equipos de protección personal (EPP), mascarillas y kit de pruebas, además de encontrarse ampliamente difundidas en periódicos de circulación nacional e internacional, han generado debates intensos a nivel de la academia y de expertos en contratación pública, que se encuentran disponibles en distintos medios. Hacemos referencia especial a la escuela de leyes de la George Washington University dada su preocupación por lo que expertos han denominado, una crisis de tan grande magnitud que se lleva de plano todos los avances de los Sistemas de Compras y Contrataciones Públicas, nacionales e internacionales, de los últimos 50 años. Algunas de las reflexiones generadas para compartir la situación de los sistemas de abastecimiento a nivel mundial, se encuentran en el siguiente enlace de acceso:

<https://publicprocurementinternational.com/2020/03/27/emergency-procurement-in-the-covid-19-pandemic-april-2-2020/>.

Desde el primer momento, el gobierno dominicano ha explorado distintas alternativas de cooperación. El 26 de febrero<sup>2</sup>, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Núm. 87-20, que declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de preparación, prevención y respuesta ante el potencial ingreso a territorio dominicano de personas afectadas por el coronavirus (COVID-19), integró una comisión conformada por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud y el Director General del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), quienes debían decidir por consenso las compras y contrataciones que debían ser realizadas. También se indicaba que la única institución autorizada a comprar bajo este decreto era el Ministerio de Salud Pública.

Posteriormente, dictó los Decretos Núms. 133-20 del 19 de marzo, que deroga el Decreto Núm. 87-20; y el Núm. 144-20 del 2 de abril, mediante los cuales se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructuras de salud pública ante el coronavirus (COVID-19), ampliando las instituciones autorizadas a realizar compras y contrataciones de emergencia y delimitando cuáles bienes y servicios están incluidos en la declaratoria según la institución de que se trate. A saber:

- 1. Para la terminación, adecuación y equipamiento de centros de salud**
  - a. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
  - b. Ministerio de Defensa
  - c. Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)

<sup>2</sup> Ver artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y los artículos 3 y 4 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012





## 2. Para la adquisición de insumos y medicamentos

- a. Ministerio de Salud Pública (MSP)
  - b. Servicio Nacional de Salud (SNS)
  - c. PROMESE/CAL
- 
3. **Otras instituciones autorizadas en el ámbito de sus atribuciones y como respuesta a las medidas tomadas por la Comisión de Alto Nivel creada mediante el Decreto Núm. 132-20**
    - a. Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP)
    - b. Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED)
    - c. Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI)

De lo anterior se evidencia que, las instituciones que pueden realizar compras y contrataciones de emergencia corresponden a los sectores salud, alimentos y construcción, y de éstas las más sensibles por la situación que presentan los mercados internacionales convulsos, son las del sector salud, razón por la cual, todo proceso de compra convocado en el marco de la declaratoria de emergencia, tendrá su particularidad, dependiendo de lo que se vaya a adquirir.

Ante la situación descrita, el **Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, parte importante de las instituciones cuyas compras han sido declaradas de emergencia, así como la Comisión de Alto Nivel designada mediante Decreto Núm. 132-20, la Comisión de Veeduría contra el COVID - 19, integrada mediante Decreto Núm. 145-20, y otras organizaciones, han realizado recomendaciones y solicitado a la Dirección General de Contrataciones Públicas que, en su rol de Órgano Rector del **Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas**, elabore un Manual o Guía que estandarice las distintas etapas de los procesos de compras y contrataciones mientras dure la declaratoria de emergencia por el COVID-19, para que en el marco de lo que establecen los principios de la **Ley Núm. 340-06** y su modificación y teniendo en cuenta la situación actual contribuya a que las instituciones puedan adquirir los bienes y productos que requieren para prestar los servicios de cuidado que demandan las personas, al tiempo de asegurar que los procesos cumplen con los principios de transparencia y competencia, entre otros, y se facilita la rendición de cuentas y la auditoría social.

### Comisión de Veeduría frente al COVID – 19

Mediante Decreto<sup>2</sup>, el Presidente Danilo Medina integró la Comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19 con carácter voluntario y honorífico, como mecanismo para vigilar, dar seguimiento y monitorear los procesos de compras y contrataciones que se lleven a cabo bajo el esquema de compras de emergencia.

Está integrada de la siguiente manera:

1. Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)
2. Un representante de la Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa (CODOPYME)
3. Un representante de la Iglesia católica
4. Un representante de las iglesias evangélicas
5. Un representante de la Asociación Dominicana de Diarios.

<sup>2</sup> Decreto Núm. 145-20, de fecha 5 del mes de abril del año 2020.





La Contraloría General de la República y las instituciones autorizadas a realizar compras y contrataciones de emergencia deben cooperar diligentemente con la Comisión en todo lo necesario para que pueda cumplir sus objetivos y hacer operativo el control social que plantea la Estrategia Nacional de Desarrollo, y el Ministerio de la Presidencia y la **Dirección General de Contrataciones Públicas** estarán disponibles de manera continua para atender cualquier requerimiento.

## II. INTRODUCCIÓN

Las situaciones de emergencias, según el reglamento de aplicación de la **Ley Núm. 340-06**, modificada mediante la **Ley Núm. 449-06**, se definen como aquellas "circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional"<sup>3</sup>.

Tal como establece la Ley Núm. 340-06 y su modificación, los procedimientos de excepción, en especial las emergencias, no están regulados como los procedimientos ordinarios y éstos deben cumplir trámites especiales que son establecidos en el Reglamento Núm. 543-12. La normativa principal que en la actualidad rige las compras y contrataciones de emergencia son las siguientes:

1. Artículo 265 y 266 de la **Constitución de la República**.
2. Numeral 1) del párrafo del artículo 6 de la **Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones**, modificada mediante la Ley Núm. 449-06.
3. **Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06** aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, en su artículo 3 numeral 2) y artículo 4, numerales 1) y 8).
4. **Decreto 188-14** que establece los principios y las normas generales que servirán de pautas a las Comisiones de Veeduría Ciudadana para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones que realicen las instituciones donde fueron integradas.
5. **Decreto 183-15** que regula el alcance, la conformación, las atribuciones, las competencias y el funcionamiento de las Comisiones de Veeduría Ciudadana.
6. **Decreto 133-20** que amplía las instituciones en el Decreto 87-20 que quedan autorizadas para realizar compras y contrataciones de emergencias indispensables para la ejecución de las iniciativas de preparación, prevención y respuesta antes el COVID-19.
7. **Decreto 144-20** que modifica el artículo 2 del Decreto 133-20.
8. **Decreto 145-20** que crea la Comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19.

### 1.1 ¿Qué establece la Constitución de la República?

Artículo 265: El estado de emergencia podrá declararse cuando ocurran hechos distintos a los previstos en los artículos 263 y 264 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social, medioambiental del país, o que constituyan calamidad pública.

<sup>3</sup> Artículo 2 numeral 2).





Igualmente, indica que en su artículo 226 que los estados de excepción “no eximen del cumplimiento de la ley y de sus responsabilidades a las autoridades y demás servidores del Estado”.

### 1.2 ¿Qué dispone la Ley Núm. 340-06 y su modificación?<sup>4</sup>

Que los procesos de compras y contrataciones declarados de emergencia son considerados una excepción y no una violación a ley (artículo 6) condicionado a que cumplan lo siguiente:

1. No se utilicen como medio para vulnerar los principios de la ley<sup>5</sup>.
2. Se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.

### 1.3 ¿Qué dispone el Reglamento dictado mediante Decreto Núm. 543-12?<sup>6</sup>

Lo siguiente:

1. Que las compras declaradas de emergencia, solo pueden ser autorizadas por Decreto presidencial, en el que se indicará el alcance, tiempo de la emergencia y las instituciones que pueden realizar las compras y contrataciones bajo este procedimiento de excepción.
2. La obligatoriedad de publicar los requerimientos para dar respuesta a la emergencia.
3. Que toda persona natural o jurídica que cumpla los requerimientos y las condiciones establecidas, tiene derecho a presentar su oferta. Esto significa que podrán participar oferentes nacionales y extranjeros.
4. La obligatoriedad de:
  - a. Evaluar las ofertas para fines de adjudicación, **debiendo prevalecer los criterios de calidad y mejor precio.**
  - b. Publicar los documentos que justifiquen la excepción en el Portal Transaccional y en la página web institucional.
  - c. Garantizar la transparencia y publicidad por todos los medios posibles.
  - d. **15 días después de satisfecha la necesidad, presentar un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la Contraloría General de la República** por parte de cada institución contratante que fue autorizada para realizar compras y contrataciones declaradas de emergencia.
  - e. **Publicar en el Portal Transaccional y en el Portal o página web de cada institución los referidos informes.**
5. Adicionalmente, conforme el artículo 6 del Decreto Núm. 145-20, a estos informes deben anexarse el informe de la Comisión de Veeduría Ciudadana presentado ante la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus.

<sup>4</sup> Ver numeral 1 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 modificada por la Ley Núm. 449-06.

<sup>5</sup> Ver artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 modificada mediante la Ley Núm. 449-06.

<sup>6</sup> Ver artículo 3, numeral 2) y artículo 4, numerales del 8 al 10 Ley Núm. 340-06 modificada mediante la Ley Núm. 449-06.





### III. ALCANCE Y OBJETIVO

Esta primera versión actualizada de la Guía de recomendaciones para procedimientos de excepción de compras y contrataciones por emergencia nacional para enfrentar el COVID-19, y se actualizará según se identifiquen otras necesidades, tiene como objetivo fundamental estandarizar los requisitos mínimos que deben cumplir las instituciones cuyas compras y contrataciones han sido declaradas de emergencia para dar respuesta a la pandemia del COVID - 19.

Esta guía ha sido elaborada con especial énfasis en el sector salud y contiene temas generales que pueden ser adaptados para el sector de alimentos y el sector de obras en los procesos de compras y contrataciones declarados de emergencia.

De manera puntual, se incorporará en la segunda versión de la guía, que está en elaboración, aspectos específicos para los procesos de contratación de obras que se realicen en el contexto de la declaratoria de emergencia.

### IV. RECOMENDACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DECLARADOS DE EMERGENCIA PARA COMBATIR EL COVID-19

#### 1. Primeros pasos

Antes de convocar a un procedimiento de contratación, se recomienda a las instituciones contratantes realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. **Verificar que se encuentre en el Decreto Núm. 133-20, modificado en su artículo 2 por el Decreto Núm. 144-20** y si existe una limitación en cuanto al alcance de la contratación.
2. **Verificar previamente las restricciones y existencia o no de lo que se necesita**, en el mercado nacional o internacional, a los fines de que esta información sirva como fundamento para establecer las condiciones en las bases de la contratación<sup>7</sup> en cuanto a las fichas técnicas, a la existencia de normas de calidad nacional y a los tiempos de entrega para el uso efectivo y la distribución adecuada de estos insumos.
3. Realizar **proyecciones y/o estimaciones de los insumos y materiales** a adquirir para dar respuesta durante la declaratoria de Emergencia, con base en las necesidades actuales. Según las autoridades de salud lo requerido es para garantizar equipos de protección individual, productos sanitarios, el abastecimiento de alimentos imperecederos para el consumo humano, **la adecuación de infraestructuras** hospitalarias, entre otras necesidades identificadas.
4. **Consultar en el Sistema de Información de Precios del Mercado Público** de la Dirección General de Contrataciones Públicas<sup>8</sup>, los precios de los insumos anteriormente contratados en el sector público, especialmente en lo referente a medicamentos, equipos médicos,

<sup>7</sup> Entiéndase por "bases de la contratación" el documento que establecerá los requisitos, normas y trámites particulares del procedimiento de contratación; en los casos de excepción comúnmente vienen presentadas a través de términos de referencia o fichas técnicas.

<sup>8</sup> Disponible a través del siguiente enlace: [https://www.dgcp.gob.do/new\\_dgcp/documentos/consultaprecio/](https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/consultaprecio/)





en el sector público, especialmente en lo referente a medicamentos, equipos médicos, (ventiladores, equipos de protección, kits de pruebas, etc.), **o realizar un promedio de datos del mercado privado**, a los fines de contar con precios referenciales para que, aun considerando que estamos ante una Emergencia Nacional en donde a nivel mundial la mayoría de los Estados requieren los mismos insumos y por consecuencia los precios pueden cambiar de minuto a minuto, esta referencia de precios permita a la institución descartar ofertas con precios exorbitantes.

5. De igual forma, las instituciones contratantes diseñarán bases para la contratación donde, luego de evaluada la calidad bajo el criterio cumple o no cumple, **prioricen la adjudicación de ofertas que prometan entregas según el plazo requerido en las bases del proceso**, siempre que se hayan podido avalar por parte de la empresa su cumplimiento (pruebas de que están disponibles en almacén, conocimiento de embarque, etc.), y por la necesidad de que el país cuente con la disponibilidad de los bienes requeridos a la brevedad posible, ya que se trata de productos y equipos indispensables para el cuidado de la salud y la vida de las personas.

## 2. No es obligatoria la apropiación de fondos ni la asignación de cuota compromiso

Los procedimientos de excepción por emergencia podrán ser iniciados sin contar con el Certificado de apropiación presupuestaria y podrán suscribirse contratos y firmar órdenes de compras sin el Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer, en atención a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Núm. 15-17, así como por el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

Para la ejecución del procedimiento en el Portal Transaccional, las instituciones contratantes que se encuentran dentro del ámbito de los Decretos 133-20 y 144-20, deberán cargar en la plataforma el Decreto que les corresponde en lugar de los certificados de apropiación y cuota.

Para fines de pago, el gobierno realizará todos los trámites correspondientes para honrar los compromisos.

## 3. Recomendaciones para la elaboración de fichas técnicas/términos de referencia

Según establece la normativa<sup>9</sup>, toda persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos establecidos para la compra y/o contratación, al igual que con las demás condiciones establecidas por la institución correspondiente, tendrá derecho a presentar su oferta, la que deberá ser evaluada a los fines de la adjudicación.

Teniendo en consideración que el procedimiento por excepción de emergencia nacional es **simplificado** y ante una **emergencia comprobada** como la actual, lo que cada institución debe asegurar, además de la publicidad de los requerimientos de compras, obligatoria en el Portal Transaccional y en la página web de cada institución, son fichas técnicas y términos de referencia que establezcan lo indispensable para lograr los objetivos de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo de la República, cumpliendo con el principio de juridicidad y los demás que establece la Ley

<sup>9</sup> Artículo 8, literal c) del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.



Núm. 340-06, su modificación y el Reglamento de aplicación. **El contenido mínimo de estas fichas y términos de referencia** son los siguientes: a) Solicitud de compras (Requerimiento); b) Bases del proceso; c) Fichas o especificaciones técnicas; d) Decreto sobre la declaratoria de emergencia; e) Informe final; f) Acta de adjudicación; y g) Contrato u orden de compra o de servicio.

### 3.1 Sobre el plazo para la presentación de ofertas

En el cronograma de los procedimientos realizados bajo esta modalidad, las instituciones deberán establecer un plazo mínimo de **dos (2) días** entre la publicación de la convocatoria y la recepción de las ofertas.

**Nota 1:** A los fines de establecer el plazo, se recomienda tener en cuenta la complejidad de cada caso; así como también la diferencia de zona horaria para la participación de potenciales oferentes extranjeros potenciales.

**Nota 2:** La información relativa al proceso debe ser publicada tan pronto esté disponible, aun sea fin de semana, pues se trata de una emergencia y del interés de que la convocatoria esté pública el mayor tiempo posible dentro de esta realidad.

### 3.2 Sobre la documentación a ser requerida a los oferentes (credenciales)

Las instituciones contratantes, al momento de definir las credenciales que serán requeridas a los participantes de los procedimientos de emergencia, tomarán en cuenta aquellas que acrediten las competencias técnicas, financieras y operativas suficientes para que los proponentes puedan cumplir con el objeto contractual.

De acuerdo a la naturaleza de la institución y al objeto de la contratación, se recomienda seguir las siguientes indicaciones en cuanto a la documentación a ser exigida a los oferentes interesados:

1. No deben solicitar constancia de inscripción en el Registro como Proveedor del Estado (RPE), toda vez que las unidades operativas de compras y contrataciones pueden validar en línea a través del Portal Transaccional dicha información.

**Nota 1:** Debido a que pueden existir oferentes potenciales nacionales que no se encuentren registrados como proveedores del Estado, recomendamos que las instituciones contratantes comuniquen en las bases del procedimiento de compra y contratación que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha implementado un proceso simplificado para solicitar dicho registro, por lo que, si presenta la información y los requerimientos<sup>10</sup>, podrá contar con su constancia de Registro de Proveedores del Estado en un plazo máximo 24 horas.

**Nota 2:** Para poder presentar ofertas en línea por el Portal Transaccional, y es un requisito contar con la inscripción en el RPE. Sólo los proveedores internacionales, podrán enviar su oferta con la constancia temporal que emite el Portal Transaccional, como se establece en el siguiente apartado, sobre la participación de oferentes extranjeros<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Ver los requisitos a través del siguiente enlace: <https://www.dgcp.gob.do/servicios/registro-de-proveedores/como-inscribirse/>

<sup>11</sup> Para la inscripción en el Registro de Proveedores, el registro de cuenta de beneficiarios para pagos, por favor visite nuestros tutoriales en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/user/ContratacionesKD>.





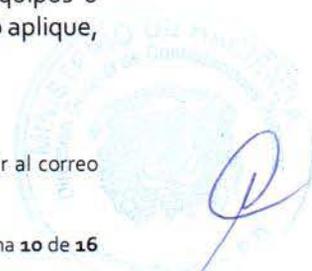
- Indicar de manera **expresa cuáles son las actividades comerciales que deben tener inscritas en el RPE o registro provisional (para personas extranjeras)**, con la finalidad de evitar interpretaciones. Es importante que la Unidad de Compra al momento de publicar el proceso, haya seleccionado los productos correctamente vinculados al rubro (clase) correspondiente.<sup>12</sup>
- Indicar que se verificará que el oferente esté al día en sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y NO solicitar certificaciones de estas obligaciones, ya que la Ley Núm. 107-13 promueve como Buena Administración NO solicitar documentación que conste en los registros públicos e incluso, no requerir documentación que ya haya sido presentada a la misma institución en los últimos 6 meses. Cabe destacar que las instituciones pueden revisar ambos documentos **a través del SIGEF en línea** y actualizados al instante, como instruyó el Ministerio de Hacienda en su Resolución 154-2016 y como ha reiterado la Dirección General de Contrataciones Públicas en la Resolución de requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), PNP-05-2019.

**Nota:** Se recomienda permitir que los oferentes que tengan algún acuerdo de pago con TSS y DGII, presenten la certificación correspondiente a dicho acuerdo ya que, probablemente ante la situación de emergencia nacional y las medidas de flexibilización, en el SIGEF puede aparecer que el oferente esté en retraso y no se haya previsto la referida situación.

- En los casos en que aplique exigir la presentación de un **catálogo de los bienes ofertados y/o certificación de cumplimiento con las normas de calidad** correspondiente, se recomienda consultar, de ser necesario, este aspecto con las instituciones competentes, dependiendo del objeto de la contratación, lo que permitirá verificar que los bienes ofertados cumplen con lo exigido en las especificaciones técnicas.
- Cuando se exija la presentación de catálogos con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, indicar en cuáles idiomas podrán ser presentados, por lo general es en español e inglés (siempre que se cuente con personal que domine estos idiomas), considerando que pueden participar oferentes con catálogos en idiomas no comunes en el país y se requiere rapidez en la toma de decisiones.
- Dado la rapidez característica de los procedimientos declarados de emergencia, las instituciones contratantes autorizadas **no exigirán la presentación de la garantía de seriedad de la oferta**<sup>13</sup>, en atención al Principio de Razonabilidad que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) establecido en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, tomando en consideración que el objetivo de esta garantía es que el oferente mantenga las condiciones establecidas en su oferta hasta la adjudicación y que, en estos casos, existe un corto plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación de ofertas.
- Cuando se trate de un procedimiento para la adquisición de equipos médicos o similares, las instituciones contratantes solicitarán que las ofertas incluyan garantías de los equipos o similares en piezas y servicios, así como la capacitación del personal técnico, cuando aplique, lo que debe estar previsto en las bases de la contratación.

<sup>12</sup> En caso de requerir, puede comunicarse con nosotros a través del teléfono 809-762-0707 Opción 1, escribir al correo electrónico [asistenciatecnica@dgcp.gob.do](mailto:asistenciatecnica@dgcp.gob.do) o al chat en línea [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).

<sup>13</sup> Ver literal a) del artículo 112 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.



8. Debido a que nos encontramos ante una emergencia sanitaria donde, **luego de comprobada la calidad, decidirá la adjudicación los tiempos de entrega**, debe indicarse en las bases que rijan el procedimiento de contratación que, la institución contratante deberá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas la inhabilitación de todo proveedor que incumpla con su obligación de entregar en el plazo acordado, por el cual fue decidida la adjudicación a su favor<sup>14</sup>, sin menoscabo de las acciones civiles y penales que correspondan.

### 3.3 Sobre la participación de oferentes extranjeros

Toda persona extranjera, ya sea física o jurídica, podrá participar de los procedimientos de compras y contratación declarados de emergencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Las instituciones contratantes deberán tener en consideración los siguientes aspectos, en cuanto a la participación de los oferentes extranjeros:

1. Dado que las personas físicas o jurídicas extranjeras **no necesitan estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE)** para participar en los procesos, el Portal Transaccional (PT) permite hacer una inscripción provisional en el Portal Transaccional de manera que puedan presentar sus ofertas electrónicas, de conformidad con la normativa. A estos fines, los interesados deberán completar el formulario de solicitud en línea, disponible en la plataforma, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Para poder utilizar el Portal Transaccional el interesado extranjero deberá registrar un usuario<sup>15</sup> y posteriormente solicitar membresía al registro provisional previamente aprobado.
2. En lo que respecta al requerimiento de estar al día con el pago de las obligaciones fiscales y de seguridad social, se requiere que las instituciones tomen en cuenta que los oferentes extranjeros no tendrán dichas certificaciones, por lo que se recomienda solicitarlas únicamente en caso de resultar adjudicado en el procedimiento.
3. Como existe la posibilidad de que los interesados extranjeros presenten ofertas, y considerando que estas deben ser enviadas a través del Portal Transaccional, se debe especificar que la misma debe ser presentada en **pesos dominicanos**. Para tales fines, se recomienda a las instituciones contratantes indicar en la **ficha o términos de referencia que para fines de presentar su oferta, el oferente extranjero debe tomar en cuenta la tasa del dólar publicada por el Banco Central al día de la presentación de la oferta** disponible en el siguiente enlace: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2538-mercado-cambiarior>.

### 3.4 De la forma de presentación de ofertas:

En las fichas técnicas, se recomienda establecer que se tomarán las siguientes medidas:

1. Las ofertas deben ser presentadas preferiblemente en línea a través del Portal Transaccional, a los fines de evitar la exposición física durante la entrega, evitando la propagación del virus, y promover la participación de proveedores extranjeros.

<sup>14</sup> Ver artículo 66 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación,

<sup>15</sup> Para conocer cómo realizar el registro de usuario puede acceder al tutorial numero 2 denominado "¿Cómo crear un usuario del Portal Transaccional?" disponible en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=BQhZ5iwAwGo>





**Nota:** Ver Circular Núm. DGCP-01-2020, de fecha 18.3.2020, emitida por esta Dirección General, mediante la cual se recuerda a las instituciones, la obligatoriedad de recibir ofertas en línea en los procedimientos de contratación pública a través del Portal Transaccional, como medida para evitar la mayor cantidad de circulación de personas ante la situación que afecta el país por el COVID-19<sup>16</sup>.

2. En estos procesos de Excepción por Emergencia Nacional solo se requerirá la presentación de "un sobre" por lo tanto el oferente puede enviar todos los documentos en un solo archivo consolidado, o cargarlos uno a uno, para lo cual deberá identificar en una lista desplegable, el tipo de documento que está cargando al Portal<sup>17</sup>.
3. Indicar que los actos de recepción y apertura de ofertas deben ser efectuados utilizando la tecnología, (de manera remota y simultánea con transmisión en vivo), como medida para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

**Nota:** Ver Circular No. DGCP-02-2020, de fecha 20.3.2020, emitida por esta Dirección General<sup>18</sup>.

4. Además del correo electrónico, incluir un teléfono de contacto, por la rapidez en que se desarrolla el proceso y también especificar los horarios disponibles para la respuesta en esos canales de contacto.

### 3.5 Presentación, evaluación y adjudicación de las ofertas

En las bases de la contratación se debe indicar de forma expresa el criterio de evaluación y el de adjudicación, que son dos aspectos diferentes, y por lo que deben estar separados.

#### 3.5.1 Criterios de evaluación de credenciales y ofertas técnicas

Por el tipo de bienes y servicios a requerirse en el marco de los Decretos 133-20 y 144-20, las instituciones contratantes evaluarán las credenciales mediante el procedimiento CUMPLE/NO CUMPLE, y atendiendo al principio de simplificación, así como a la Resolución del Ministerio de Hacienda No. 154 de fecha 25 de mayo de 2016, que establece que las instituciones con acceso a través del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) tiene disponible el servicio en línea de certificación, del estatus de los proveedores y beneficiarios. Las instituciones deben utilizar esta vía para realizar las comprobaciones. Se recomienda no solicitar estas certificaciones en físico, salvo que sea necesario, debiendo indicar las razones. Recordamos que la consulta en línea es más efectiva. De igual forma, se debe agregar una ficha de evaluación como anexo a la ficha técnica, en la cual se describan todos los aspectos a ser evaluados y los criterios con los que se determinará el cumplimiento (tanto del oferente, en cuanto a sus credenciales, como lo relativo a la parte técnica y/o especificaciones del bien o servicio ofrecido).

Las instituciones contratantes, deberán tomar en cuenta la capacidad y solvencia técnica y financiera de los oferentes al momento de presentar las ofertas, a los fines de evitar incumplimientos debido a la falta de capacidad.

<sup>16</sup> [https://www.dgcp.gob.do/new\\_dgcp/documentos/Circular\\_DGCP\\_01\\_2020\\_Transaccional.pdf](https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/Circular_DGCP_01_2020_Transaccional.pdf)

<sup>17</sup> Ver tutorial 7 "¿Cómo presentar ofertas en línea?" disponible en el enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=1YQXoWIOe7w>.

<sup>18</sup> <https://www.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/2020/03/circular-DGCP-02-2020.pdf>





### 3.5.2 Criterios de adjudicación

En la sección sobre “Criterios de adjudicación” se recomienda indicar que de entre las ofertas clasificadas como “CUMPLE”, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos, se elabore una relación de lugares ocupados y la adjudicación se realice en consideración al siguiente orden de preferencia: **1)** De las que cumplan, las que presenten el menor tiempo de entrega; y **2)** en caso de haya empate con relación al menor tiempo de entrega, se adjudicará a la de menor precio. Al tratarse de compras de emergencias para el cuidado de la salud de las personas, el tiempo de entrega tiene un peso fundamental, por lo que es importante que se establezca de manera clara cómo se determinará la adjudicación.

Además, en cuanto a la adjudicación, se recomienda verificar y confirmar si es pertinente establecer rangos porcentuales topes o máximos para los precios de las ofertas con relación al monto estimado indicado en las solicitudes de compra.

### 3.5.3 Sobre el plazo para la evaluación y adjudicación

Las instituciones deberán establecer en el cronograma un plazo máximo de **setenta y dos (72) horas** para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas y adjudicar los bienes o servicios incluidos en el procedimiento de que se trate. No se debe dilatar la adjudicación dado que no tendría sentido bajo el estado de emergencia.

### 3.5.4 Formalización de la contratación y recepción

No se exigirá a los proveedores que resulten adjudicados, la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato<sup>19</sup>. En aquellos casos cuyos montos superen el umbral correspondiente a un procedimiento de Compra Menor<sup>20</sup> (RD\$1,107,752), siempre que sea posible, se recomienda la elaboración de contratos para la formalización de la adjudicación, de forma tal que las obligaciones de las partes queden claramente establecidas y el Estado tenga mayor seguridad jurídica en caso de incumplimiento.

Cuando se trate de equipos médicos o similares, las instituciones contratantes deberán solicitar garantías de los equipos en piezas y servicios una vez recibidos, así como la capacitación del personal técnico, cuando aplique, lo que debe estar previsto en las bases de la contratación.

Debe indicarse en las bases de la contratación que las instituciones, al momento de recibir los bienes contratados dejarán constancia de lo entregado por el proveedor (que sea lo mismo que se solicitó y ofertó) y el mecanismo por medio del cual pueda demostrar cumplimiento. Lo anterior a los fines de garantizar la calidad de lo contratado, en especial de los ventiladores, equipos de protección, mascarillas y todo lo relativo a la salud.

## 4. Informe de rendición de cuentas

Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia la institución deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes que deberá ser difundido a través del Portal Transaccional y en el portal institucional.

<sup>19</sup> Ver literal b) del artículo 112 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

<sup>20</sup> Ver umbral para las compras y contrataciones durante el año 2020, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante la Resolución PNP-01-2020, disponible en el enlace: <https://www.comprasdominicana.gob.do/documents/10180/f9d1af81-570d-4441-96e2-1cfb18c96a92>





**Nota:** Se recomienda a las instituciones incluidas dentro de la declaratoria de emergencia que designen un equipo dedicado únicamente a la elaboración del informe que debe ser presentado al finalizar la emergencia, quienes deberán trabajar a medida que vayan transcurriendo los procedimientos de compras y contrataciones publicados, debido al plazo reducido que se tiene para su elaboración y presentación.

Adicionalmente, conforme al artículo 6 del Decreto Núm. 145-20, a cada informe emitido por las instituciones contratantes deberá anexarse el informe de la Comisión de Veeduría Ciudadana presentado ante la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus.

## 5. Transparencia e integridad

A la fecha, la Dirección General de Contrataciones Públicas ha adoptado ya múltiples acciones para facilitar el acceso a la información de los requerimientos declarados de emergencia, y promover la participación de nuevos oferentes e interesados y de empresas extranjeras. Entre estas medidas se destacan:

1. Emisión de las siguientes circulares para las instituciones, proveedores (as) y sociedad civil:
  - a. **Circular Núm. DGCP-01-2020** que recuerda a las instituciones la obligatoriedad de recibir las ofertas remitidas mediante el Portal Transaccional disponible en <https://www.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/2020/03/circular-DGCP-02-2020.pdf>
  - b. **Circular Núm. DGCP-02-2020** se les exhorta a las instituciones a incorporar el uso de las tecnologías de información celebrar sus actos de apertura de manera remota y con transmisión simultánea (en vivo) para los oferentes. Para mayor información acceder a [https://www.dgcp.gob.do/new\\_dgcp/documentos/Circular\\_DGCP\\_01\\_2020\\_Transaccional.pdf](https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/Circular_DGCP_01_2020_Transaccional.pdf)
  - c. **Circular Núm. DGCP-03-2020** que recuerda cuales son las instituciones autorizadas a realizar compras y contrataciones de emergencia amparadas en el Decreto 133-20 y además, orienta sobre pautas generales que deben ser observadas por aquellas que al haber recibido asignaciones especiales de las comisiones integradas en el Decreto 132-20, deban procedimientos de urgencias para dar respuesta a las mismas. Esta información se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/2020/03/circular-DGCP-03-2020.pdf>
2. Enlace directo a los procedimientos de emergencia publicados y los que están en curso, para que sean más fáciles de identificar y así participar, y también para facilitar la auditoría social. [https://www.dgcp.gob.do/new\\_dgcp/documentos/compras-emergencia-decreto-133-20/](https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/compras-emergencia-decreto-133-20/)
3. Publicación de infografías para explicar de manera sencilla, qué son y cómo se regulan las contrataciones por emergencia y específicamente informar sobre lo que establece cada decreto. <https://www.dgcp.gob.do/decreto-por-emergencia-nacional-133-20/>
4. Formulario en línea para captar a interesados en ofrecer bienes y servicios para las contrataciones vinculadas al COVID-19 y compartirlo con instituciones y la Comisión de alto nivel para la toma de decisiones. [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScVHV-IUqZi-n2CoAVu\\_T62F5JgBPI6hgrjF3R76nOTSOTJhQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScVHV-IUqZi-n2CoAVu_T62F5JgBPI6hgrjF3R76nOTSOTJhQ/viewform)



5. Talleres virtuales, para aprender a utilizar el Portal Transaccional, a identificar procedimientos de contratación, y a enviar ofertas en línea. Esto con el objetivo de que ante la declaratoria de procedimiento de emergencia y la necesidad de distanciamiento social, los interesados en participar que no sepan cómo utilizar el Portal Transaccional, no se queden fuera. Para inscribirse en los talleres, por favor escriba al correo [asistenciatecnica@dgcp.gob.do](mailto:asistenciatecnica@dgcp.gob.do), o contáctenos en el teléfono 809 682/7407, opción 1.
6. Talleres virtuales, con la misma finalidad, para acceder a los servicios en línea del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas. Para inscribirse en los talleres, por favor escriba al correo [asistenciatecnica@dgcp.gob.do](mailto:asistenciatecnica@dgcp.gob.do), o contáctenos en el teléfono 809 682/7407, opción 1.

## 6. Disposiciones generales y consideraciones finales

Sugerimos que las instituciones contratantes comuniquen en las bases que rigen los procesos de compras y contrataciones convocados bajo la declaratoria de emergencia que **todos** los servicios que ofrece la Dirección General de Contrataciones Públicas se encuentran en línea e indicarles que para cualquier información adicional pueden solicitar asistencia a través de las siguientes vías: 1) telefónica, marcando el 809-682-7407 Opción 1; 2) correo electrónico [asistenciatecnica@dgcp.gob.do](mailto:asistenciatecnica@dgcp.gob.do) o 3) chat en línea accediendo a la página web [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)

Tanto el personal de la institución contratante vinculado a los procesos de compras y contrataciones que se realicen bajo la declaratoria de emergencia; así como también los oferentes interesados en participar en estos procedimientos, **deberán suscribir un compromiso de integridad, cuyo formato será incorporado a esta guía.**

Igualmente, recordamos a todas las instituciones contratantes autorizadas para realizar compras y contrataciones de emergencia por el coronavirus (COVID-19) la obligatoriedad de mantener el estatus actualizado de los procesos en el Portal Transaccional. Esto incluye cualquier información, eventualidad o comentario sobre la adjudicación sobre todo con la información, tanto en la etapa de adjudicación como en la post-adjudicación.

Además, en atención al criterio de descentralización operativa y centralización normativa que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, cada institución es responsable del cumplimiento de la normativa que aplique, con las características propias del sector y la necesidad, al ejecutar cada uno de los procedimientos de compras y contrataciones, ya sean ordinarios o de excepción.

### Creación:

Fecha	Realizado por:	Aprobado Por:
20 de abril de 2020.	Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos.	Aprobada por: <b>DRA. YOKASTA GUZMÁN S.</b> Directora General de Contrataciones Públicas
		Nombre Cargo





### Control de Cambios:

No.	Fecha	Realizado /Aprobado por:	Descripción y Referencias.
1	23.4.2020	Realizado por: <b>Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos.</b>  Aprobado por: <b>DRA. YOKASTA GUZMÁN S.</b> Directora General de Contrataciones Públicas  	Se corrige del numeral 3.5.4. sobre <b>Formalización de la contratación y recepción</b> , el monto, a partir del cual las instituciones deben realizar contratos, siendo aquellos que superen el umbral de Compra Menor, que antes figura como RD\$1,707,752, siendo lo correcto <b>RD\$1,107,752.</b>  Se modifica el numeral 6, sobre <b>Disposiciones generales y consideraciones finales</b> , donde decía que solamente los proveedores adjudicatarios debían suscribir un <b>compromiso de integridad</b> , el cual deberá ser suscrito por <b>todos los oferentes interesados en participar.</b>

No hay nada debajo de esta línea



## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas  
Calle Pedro A. Lluberes, esq. Rodríguez Objío,  
Gascue, Santo Domingo, República Dominicana  
Te.: 809.682.7407

@ComprasRD      [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)



**Dirección General**  
**CONTRATACIONES**  
**PÚBLICAS**  
*Transparencia e igualdad de oportunidades*

